



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

REGISTRO DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 191/88, ha sido inscrito con el
nº 6910 en la Hoja 5 Capítulo 7
Folio el presente

Zaragoza, a 30 de 19 de 1997
El Encargado del Registro,

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE
LASCELLAS - PONZANO PARA LA REFORMA Y EL
EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO SOCIAL EN LA
LOCALIDAD.**

En Zaragoza, a 11 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

El **ILMO. SR. D. ANGEL VAL PRADILLA**, como Director-Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, según acuerdo de la Diputación General de Aragón en su reunión de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

y **D. FÉLIX BORRUEL RIBARES**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lascellas - Ponzano,

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que



MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, es el órgano que, junto con otras funciones, integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas...", tanto las que desarrollaba en materia de acción social el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, al que está adscrito, como las que desarrollaba en las tres provincias aragonesas el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

Que uno de los fines que persigue dicho Instituto es el de apoyar a las entidades, públicas o privadas, que tengan como finalidad la atención colectivos con problemática de normalización social específica, que pueden dar lugar a casos de marginación.

Que el Ayuntamiento de Lascellas - Ponzano pretende reformar y equipar un Centro Social de su titularidad para dar servicio al colectivo de personas mayores, con el objeto de facilitar el normal desenvolvimiento del mismo, de manera que su relación con la sociedad no sea diferente a la de las personas de otros sectores.

Que encontrándose el citado centro en un proceso de reforma y equipamiento, ha solicitado la colaboración del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la financiación de ambas, por lo que es preciso realizar un Convenio que regule los compromisos que las partes asumen a tal efecto.

En virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., y el Ayuntamiento de Lascellas - Ponzano, a partir de ahora el Ayuntamiento, para la reforma y equipamiento de un Centro Social, de titularidad municipal, en dicha localidad.

SEGUNDA.- Tipo de Convenio

El presente Convenio se engloba en el Plan de Atención a las Personas Mayores en Aragón que trata de ofrecer un marco adecuado para el desarrollo de la convivencia, la promoción de la vida participativa y la integración personal y comunitaria del Sector social de la Tercera Edad, mediante la creación de una red de Centros a través de los que sea posible el logro de dichas finalidades, bien se llamen Hogares de Jubilados, Clubs, Centros Sociales Polivalentes, o de cualquier otra forma.



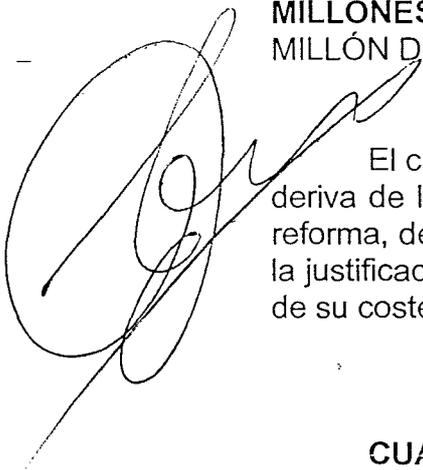
DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

TERCERA.- Presupuesto y aportaciones

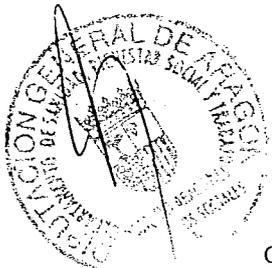
El presupuesto del presente Convenio asciende a la cantidad mínima de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.- Ptas.), de las que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo VII de su Presupuesto, un máximo de **TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-Pts)** y el Ayuntamiento un mínimo de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000.-Pts).



El carácter de mínimo que se señala a la aportación de los Ayuntamientos se deriva de la posibilidad de que la totalidad de la justificación se refiera a obras de reforma, de las cuales el Ayuntamiento aporta un 25 %. En el caso de que parte de la justificación se refiera a equipamientos, el Ayuntamiento deberá aportar un 50 % de su coste, con lo que su aportación sería superior.

CUARTA.- Regla general

No son objeto de subvención en el marco de este Convenio los gastos de honorarios de redacción del proyecto, ni los visados correspondientes, ni los gastos de dirección de obra, ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la misma obra o del Equipamiento.



QUINTA.- Requisitos previos al pago

Antes de proceder a realizar el primer pago al Ayuntamiento de la aportación del I.A.S.S., aquel deberá presentar, además de la documentación que se exige en las siguientes cláusulas y en los Anexos unidos al Convenio, fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificación expedida por la Delegación de Hacienda correspondiente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y la acreditación, mediante certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de que se halla al corriente de sus obligaciones de cotización a ella, o de que ha sido autorizado para el aplazamiento del pago de las mismas.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

SEXTA.- Pago

Una vez acreditado lo anterior, el pago de la aportación del I.A.S.S. se hará cada uno de los ejercicios de vigencia del Convenio de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50 %) se transferirá anticipadamente al Ayuntamiento, previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

Una vez recibida dicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá al I.A.S.S. certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida.

b) El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el presupuesto total del Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado; si la justificación es inferior al pago anticipado, el Ayuntamiento deberá devolver el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indicará.

De cada certificación o factura de obras se abonará un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75 %) de su importe, y de cada una de las facturas relativas al equipamiento se abonará un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %).

SÉPTIMA.- Documentación justificativa

La justificación precisa para el pago de la aportación del I.A.S.S. se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo al presente Convenio.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

OCTAVA.- Compromisos del Ayuntamiento

En el caso de que el objeto del Convenio tenga el carácter de Obra Mayor, conforme al D.185/87, el Ayuntamiento deberá situar en un lugar de la obra, visible desde el exterior de la misma, un cartel normalizado de obras, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón.

El Ayuntamiento tiene la obligación de cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, acreditar la adecuada aplicación de los fondos y comunicar al I.A.S.S. cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes, públicos o privados.

La alteración de las condiciones que determinaron la firma del Convenio o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el Ayuntamiento que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la obra o equipamiento, o bien los límites porcentuales de aportaciones tenidos en cuenta para la fijación de la mismas, darán lugar a que se modifique la aportación y al reintegro del importe que corresponda.

NOVENA.- Informe técnico y seguimiento

A cada una de las certificaciones de obras que se presenten, el I.A.S.S. incorporará un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada, y su conformidad sustancial con el Proyecto. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la parte de aportación del Departamento sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

En cuanto a las facturas de obras menores, o de equipamiento, el I.A.S.S. incorporará certificación emitida por personal del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o la correcta realización del equipamiento.

Si la documentación presentada incluye, según el informe técnico, modificaciones no autorizadas o partidas no correctamente justificadas, no se tendrán en cuenta a efectos de justificación, en cuyo caso el I.A.S.S. abonará



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

exclusivamente la parte de la certificación o factura que sus servicios técnicos consideren correcta.

DÉCIMA.- Evaluación y seguimiento de la obra.

El I.A.S.S. efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean precisos.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos de cada subvención, el I.A.S.S. adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

DECIMOPRIMERA.- Ejecución de las obras.

La competencia para la tramitación, contratación y ejecución de las obras o equipamientos corresponde al Ayuntamiento titular de las mismas. No obstante, las modificaciones que produzcan variación sustancial de espacio, materiales o instalaciones respecto del proyecto original, o que supongan la introducción de unidades de obra no contempladas en el mismo, requerirán la aprobación conjunta de las partes firmantes del convenio, cuando vayan a ser incluidas en su ámbito.

Serán de obligada ejecución por el Ayuntamiento las modificaciones que tengan por objeto la subsanación de deficiencias respecto del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación; en caso de precisar modificaciones de las contempladas en el punto anterior, se precisará la aprobación conjunta a que hace referencia el mismo.

Previo acuerdo de ambas partes, podrán incluirse en el ámbito del convenio aquellas modificaciones que deban producirse como consecuencia de observaciones de los equipos técnicos o de inspección del Departamento.

DECIMOSEGUNDA.- Normativa

En todo lo no previsto en el presente Convenio o en los Anexos adjuntos, se estará a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en Materia de Acción Social.

DECIMOTERCERA.- Plazos

La justificación del presente Convenio deberá hacerse antes del 31 de Diciembre de 1997. En virtud de la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento renuncia a las cantidades que en dicha fecha 31 de Diciembre no hayan sido justificadas, perdiendo el derecho a recibirlas y debiendo proceder a la devolución en la forma que el I.A.S.S. determine de las cuantías anticipadas que no hayan sido correctamente justificadas.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. ANGEL VAL PRADILLA**, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. FÉLIX BORRUEL RIBARES**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lascellas - Ponzano, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONES DE
SERVICIOS SOCIALES**



[Firma manuscrita]
Angel Val Pradilla

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-
PONZANO**

[Firma manuscrita]
Fdo.: Félix Borruel Ribares



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

ANEXO I

CAPITULO VII

Toda la documentación a que se refieren los párrafos anteriores deberá presentarse, por **DUPLICADO EJEMPLAR**, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente.

DOCUMENTOS COMUNES

1.- Declaración de que la cuantía concedida se ha destinado al pago de los fines señalados en el Convenio.

2.- Certificación suficiente que acredite la titularidad del firmante del Convenio sobre el inmueble donde se va a ejecutar la obra o realizar el equipamiento.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA CONSTRUCCIÓN O REFORMA OBRA MAYOR

1.- La entidad receptora de la Subvención deberá remitir a la Dirección Provincial correspondiente los siguientes documentos, siempre salvo que los mismos se encuentren ya en el I.A.S.S.:

a)- La documentación necesaria para que el proyecto de ejecución quede completo en todos sus términos debiendo estar visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que se acredite la no necesidad de dicho trámite.

b)- Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto de obra

c)- El original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario o certificado en el que se acredite que la obra se realiza por el procedimiento de administración directa, acreditando cual de los supuestos contemplados en la Ley permite esta forma de ejecución de obras en relación a las que son objeto de este Convenio.

2.- El pago se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

2.1.- Supuesto de ejecución de obras por contrata.

2.1.1.) Certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a

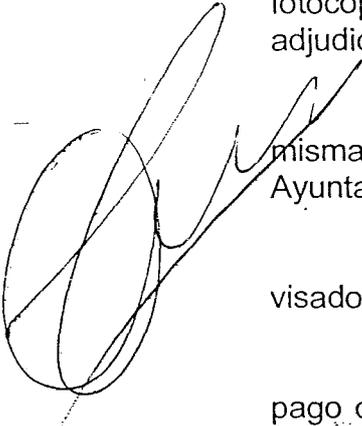


DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la certificación que deberá ir firmada por el facultativo. Las certificaciones de obra deberán ajustarse al modelo que se une como Anexo II, e ir acompañada de fotocopia compulsada de la correspondiente factura expedida por la empresa adjudicataria.



Las certificaciones de obra deberán ir firmadas por el Director de la misma, constanding la conformidad de la empresa adjudicataria y del Ayuntamiento titular de la obra.

No serán subvencionables los gastos de honorarios de facultativos y visados correspondientes.

2.1.2.) Fotocopia compulsada del Mandamiento de Pago acreditativo del pago del importe de la certificación presentada, al que se acompañará recibo del contratista justificativo de haber cobrado dicho importe.

2.1.3.) Certificado del acuerdo del pleno municipal por el que se aprueba la certificación de obra que se presenta.

2.2.- Supuesto de ejecución de obras por administración directa.

2.2.1.) Justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado.

2.2.2.- Fotocopias compulsadas de las facturas relativas a adquisición de materiales, que deberán reflejar el precio unitario de los materiales adquiridos, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos, precio total del suministro y liquidación del I.V.A.

3.- A cada una de las certificaciones de obras que se presenten, el I.A.S.S. incorporará un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada, y su conformidad sustancial con el Proyecto. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la parte de aportación del Departamento sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

4.- Salvo que obre ya en el Departamento en virtud de Convenio o Subvención anterior, acta notarial en la que se haga constar la afectación durante un mínimo de 15 años del edificio construido, ampliado o reformado a la finalidad



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

que sirvió de fundamento a la petición, y que así figurará en la Escritura Pública y Registro de la Propiedad, salvo autorización expresa del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA REFORMA OBRA MENOR

Cuando la obra objeto del convenio tenga la consideración de "obra menor" según el Decreto 185/87 de la Diputación General de Aragón (se entenderá por obra menor aquellas que no afecten a la estructura del inmueble y que no precisen para su realización proyecto de ejecución realizado por Arquitecto) el pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

1.a.)- Certificación firmada y sellada por la entidad receptora de la subvención, haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

1.b.)- Original o fotocopia compulsada de la factura expedida por la empresa o contratista individual que hubiera realizado la obra. En la factura figurarán los datos siguientes: nombre de la empresa o contratista individual, Número de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, y domicilio, y deberán quedar reflejados el precio unitario de las unidades de obra, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de las misma, precio total de la obra facturada y liquidación del I.V.A.

1.c.)- Fotocopia compulsada del Mandamiento de Pago acreditativo del pago del importe de la factura presentada, al que se acompañará recibo del contratista justificativo de haber cobrado dicho importe.

2.). El I.A.S.S. completará la documentación con un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la parte de aportación del Departamento sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA EQUIPAMIENTO

a). Original o fotocopia compulsada de las facturas de cada una de las casas suministradoras. En la factura figurarán los datos siguientes: nombre de la empresa, número de identificación fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos, precio total del suministro y liquidación del IVA.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Servicios Centrales

b). Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que se ha realizado el suministro, de que éste es conforme, y de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinan los bienes objeto de subvención.

c). Fotocopia compulsada del Mandamiento de Pago acreditativo del pago del importe de la factura presentada, al que se acompañará recibo del contratista justificativo de haber cobrado dicho importe.

d). El I.A.S.S. completará la documentación con un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización del suministro y su conformidad sustancial con el previsto al solicitar la subvención.

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 8 de julio de 1997, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Modificar el Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de junio de 1997 por el que se aprobaba la firma de convenios de colaboración con corporaciones locales titulares de residencias y centros de tercera edad, para la realización de obras de construcción o reforma, para el equipamiento de dichos centros en el ejercicio 1997, quedando sin efecto en la parte relativa al Ayuntamiento de Ontiñena, introduciendo al de Gistaín e incrementado la aportación a los de Baells, Lascellas-Pnzano, Plan y Velilla de Cinca, de forma que el Acuerdo no implica modificación alguna en la cantidad total aprobada en el de 24 de junio de 1997, de forma que la relación unida a dicho acuerdo experimenta modificación en los siguientes términos: CORPORACION LOCAL, APORTACION I.A.S.S. EN ACUERDO 24-6-97, INCREMENTO O DISMINUCION, APORTACION I.A.S.S.: ONTIÑENA, 5.000.000, -5.000.000, 0. BAEELS, 3.000.000, 1.000.000, 4.000.000. GISTAÍN, 0, 1.000.000, 1.000.000. LASCELLAS-PONZANO, 2.000.000, 1.000.000, 3.000.000. PLAN, 4.000.000, 1.000.000, 5.000.000. VELILLA DE CINCA, 5.000.000, 1.000.000, 6.000.000. TOTAL MODIFICACIONES: 19.000.000, 0, 19.000.000. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos convenios por las cuantías señaladas, que no implican modificación de la cuantía global del citado Acuerdo de 24 de junio de 1997. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de dichos Convenios, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de julio de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

